

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 002
Marzo 26 de 1987

"Por el cual se crea la ORDEN AL MERITO "JORGE ISAACS"
en Letras y Artes"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O

Que es función de la Universidad posibilitar la investigación y el conocimiento, la enseñanza, la publicación y divulgación de nuestros valores socio-culturales regionales y tradicionales; al tiempo que la creación de nuevos valores alternativos frente al desarrollo integral de la urbe, región y país, en particular, los generados en los campos de las Letras y las Artes;

Que el mundo cultural colombiano se apresta a celebrar, en el próximo mes de abril, los 150 años del natalicio del escritor vallecaucano Jorge Isaacs;

Que el nombre y la obra, en especial, "María"- de Isaacs hacen parte de nuestro permanente patrimonio cultural;

Que es significativo, tanto para el Departamento de Letras y la Facultad de Humanidades como para la Universidad, vincularse de diversas maneras, durante este año 1987, a la organización y realización de dicha efemérides trascendental;

Que, finalmente, los Departamentos de Letras y Bibliotecas, conjuntamente con la Vice-Rectoría Académica de la Universidad, están empeñados en la consolidación de la Colección de Autores Vallecaucanos, y de manera futurista en el diseño de un Centro de Estudios Regionales,



A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Crear **LA ORDEN AL MERITO "JORGE ISAACS" EN LETRAS Y ARTES**, la cual se otorgará cada año al intelectual, investigador, escritor, artista o pedagogo, cuyas actividades, realizaciones u obras, contribuyan al desarrollo socio-cultural del país...

ARTICULO 2o. La responsabilidad de coordinar el proceso de selección y evaluación de los candidatos a La Orden al Mérito "Jorge Isaacs" en Letras y Artes corresponde al Consejo Académico.

ARTICULO 3o. El Consejo Superior otorgará periódicamente, por solicitud sustentada por el Consejo Académico, La Orden al Mérito "Jorge Isaacs" en Letras y Artes.

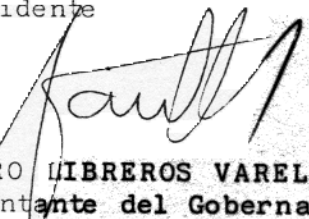
ARTICULO 4o. Promover, a través de convenios inter-institucionales con los sectores oficial y privado, contratos de co-edición, etc., la divulgación, y por consiguiente, el estudio y conocimiento de las actividades, obra y vida de quienes se hagan merecedores a la distinción aquí definida, como ejemplo o paradigma para los habitantes de Santiago de Cali y del Departamento del Valle.

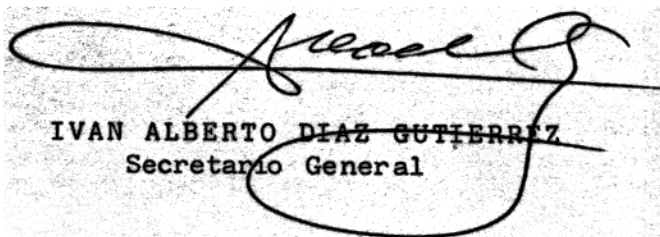
ARTICULO 5o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Buenaventura, en la Sede Regional, a los 26 días del mes de marzo de 1987.

El Presidente


JAIRO LIBREROS VARELA
Representante del Gobernador


IVAN ALBERTO DIAZ GUTIERREZ
Secretario General